

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO  
BOLETÍN OFICIAL  
C.P. N° 12261100  
C.O.B.O.C.  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, VIERNES 6 DE NOVIEMBRE DE 2020

26.292

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. ANA FABIOLA AUBONE*  
Ministro de Gobierno

*Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS*  
Ministro de Educación

*Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Lic. DOMINGO RAÚL TELLO*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. TULLIO ABEL DEL BONO*  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## LEYES

*Cámara de Diputados*

SAN JUAN

LEY N° 2126-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** Se crea el *Registro Especial de Expropiaciones* cuyo objeto será asentar sistemáticamente todos los datos relacionados con los procesos expropiatorios judiciales o administrativos de inmuebles que hayan sido realizados por el Estado Provincial, sus entes descentralizados y autárquicos y los Estados Municipales.

**ARTÍCULO 2°.-** En el asiento de expropiación debe constar desde la declaración de utilidad pública, la iniciación del expediente administrativo o judicial, la individualización del inmueble expropiado y de sus propietarios, el monto indemnizatorio, la anotación del acuerdo por avenimiento o sentencia judicial, la inscripción al dominio público y privado, y todo antecedente que prevea la reglamentación.

**ARTÍCULO 3°.-** El ente expropiante tiene la obligación de concluir la expropiación con la inscripción del inmueble expropiado a su nombre, sea al dominio público o privado según corresponda, debiendo comunicar al registro la iniciación y conclusión de cada proceso expropiatorio, conforme la reglamentación pertinente.

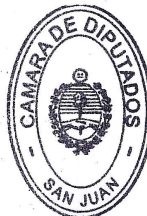
**ARTÍCULO 4°.-** El Registro Especial de Expropiaciones creado por esta ley, será llevado y organizado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, quien deberá dictar las normas reglamentarias a tal efecto

**ARTÍCULO 5°.-** Invitase a todos los municipios a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a un día del mes de octubre del año dos mil veinte.

  
Dr. Nicolás E. Alvo López  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados



  
Dr. Roberto Gattoni  
Vicegobernador de San Juan  
Presidente Neto de la Cámara de Diputados



*CERTIFICASE, que la Ley N° 2126  
- A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.  
de la Constitución Provincial.*

*SAN JUAN, 30 de Octubre del 2020,-*

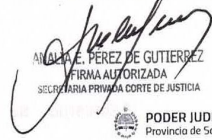
*[Handwritten signature]*  
JUAN FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 30 OCT 2020  
Miguel Angel Luna  
AC Registro de Relaciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

## **NOTIFICACIONES**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARÍA E. PÉREZ DE GUTIÉRREZ  
FIRMA AUTORIZADA  
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

 PODER JUDICIAL  
Provincia de San Juan

### **Resolución de Presidencia C.J.S.J. N° 23/2020**

San Juan, 4 de noviembre de 2020.-

--- **VISTO:** La situación de emergencia sanitaria por Covid-19 vigente y la normativa nacional y provincial que ha regido en este contexto (DNU N° 297-20, modificatorios y subsiguientes hasta llegar al DNU N° 792-20, la ley de Necesidad y Urgencia N° 2035 A, y los Decretos Acuerdo de la Provincia N° 0033/2020 y 0043/2020, N° 0047/2020 y Ley 2114-P y concordantes).

--- **CONSIDERANDO:** Que mediante las normas de emergencia se ha reglado la actividad general, estableciendo distintos grados de apertura o restricción para la misma, de acuerdo a las distintas situaciones epidemiológicas de las provincias, localidades o departamentos.

--- Que la dinámica cambiante del estado sanitario impone que la Corte de Justicia disponga medidas de regulación administrada de la actividad judicial, en concordancia con el marco normativo nacional y provincial, con el objeto de prestar el servicio en un contexto de compatibilidad con los protocolos sanitarios de aplicación.

--- Que por Resolución de Presidencia N° 18/2020 se dispuso a partir del día 22 de octubre de 2020 y hasta que las condiciones de sanidad resulten convenientes a criterio de la Corte de Justicia, la suspensión de toda la actividad en el Juzgado de Paz Letrado de Angaco, sin asistencia de personal ni de público en general.





Asimismo, se resolvió durante el plazo de tiempo que dure la medida, la suspensión de todos los plazos procesales que estuvieren corriendo en procesos que tramiten ante dicho juzgado. Simultáneamente, se autorizó solo la tramitación de procesos vinculados a los asuntos previstos en el art. 100 de la Ley 358-E y se dispuso que el Juzgado de Paz Letrado de San Martín quede de turno de manera excepcional para atender estos asuntos, por el plazo que dure la medida de excepción.

--- Que la medida estuvo motivada en la confirmación por parte del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, de que un empleado del mencionado Juzgado había dado positivo en análisis de Covid-19 y en la necesidad de aislar al resto de los integrantes del juzgado en forma preventiva y en la espera de resultados de análisis de aquellos contactos estrechos del juzgado, de conformidad a los protocolos sanitarios.

--- Que a la fecha se ha cumplido con el plazo de aislamiento preventivo de magistrados y personal no contagiado, tal como exige el protocolo sanitario.

--- Que lo expuesto, justifica la convocatoria de la magistrada, y personal del Juzgado de Paz Letrado de Angaco, sanitariamente habilitados, a prestar servicio en forma presencial y a la normalización de la atención del público y profesionales a partir del día 5 de noviembre del presente año.

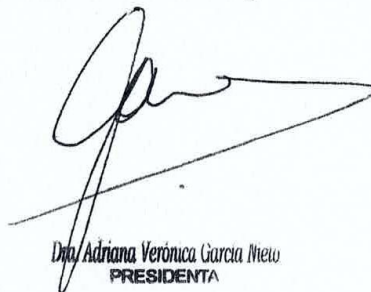
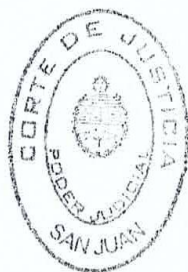
--- **Por ello, en ejercicio de sus atribuciones y deberes previstos por la Ley 358-E, y al Acuerdo General N° 37/2020 (art. 14) la Presidenta, RESUELVE:**

1- Disponer a partir el día 5 de noviembre de 2020 la normalización de la actividad del Juzgado de Paz Letrado de Angaco, con reanudación de plazos

procesales que se encontraren suspendidos y con prestación de servicio en forma presencial.

2- Convocar a la magistrada, funcionarios y personal del Juzgado de Paz Letrado de Angaco que se encuentra habilitado sanitariamente, a prestar servicios en el juzgado a partir de la fecha, de acuerdo a la jornada que corresponda.


3- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.



*Dña. Adriana Verónica García Nieto*  
**PRESIDENTA**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALIA E. PÉREZ DE GUTIERREZ  
ABOGADA AUTORIZADA  
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA PODER JUDICIAL  
Provincia de San Juan**Resolución de Presidencia C.J.S.J. N° 24/2020**

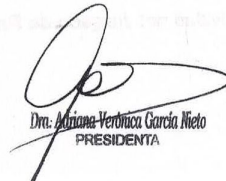
San Juan, 4 de noviembre de 2020.-

--- **VISTO:** La situación de emergencia sanitaria por Covid-19 vigente y la normativa nacional y provincial que ha regido en este contexto (DNU N° 297-20, modificatorios y subsiguientes hasta llegar al DNU N° 792-20, la ley de Necesidad y Urgencia N° 2035 A, y los Decretos Acuerdo de la Provincia N° 0033/2020 y 0043/2020, N° 0047/2020 y Ley 2114-P y concordantes).

--- **CONSIDERANDO:** Que mediante las normas de emergencia se ha reglado la actividad general, estableciendo distintos grados de apertura o restricción para la misma, de acuerdo a las distintas situaciones epidemiológicas de las provincias, localidades o departamentos.

--- Que la dinámica cambiante del estado sanitario impone que la Corte de Justicia disponga medidas de regulación administrada de la actividad judicial, en concordancia con el marco normativo nacional y provincial, con el objeto de prestar el servicio en un contexto de compatibilidad con los protocolos sanitarios de aplicación.

--- Que por Resolución de Presidencia N° 18/2020 se dispuso a partir del día 22 de octubre de 2020 y hasta que las condiciones de sanidad resulten convenientes a criterio de la Corte de Justicia, la suspensión de toda la actividad en el Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento, sin asistencia de personal ni de público en general.



Dr. Adriana Verónica García Nieto  
PRESIDENTA

Asimismo, se resolvió durante el plazo de tiempo que dure la medida, la suspensión de todos los plazos procesales que estuvieren corriendo en procesos que tramiten ante dicho juzgado. Simultáneamente, se autorizó solo la tramitación de procesos vinculados a los asuntos previstos en el art. 100 de la Ley 358-E y se dispuso que el Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo quede de turno de manera excepcional para atender estos asuntos, por el plazo que dure la medida de excepción.

--- Que la medida estuvo motivada en la confirmación por parte del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, de que un empleado del mencionado Juzgado había dado positivo en análisis de Covid-19 y en la necesidad de aislar al resto de los integrantes del juzgado en forma preventiva y en la espera de resultados de análisis de aquellos contactos estrechos del juzgado, de conformidad a los protocolos sanitarios.

--- Que a la fecha se ha cumplido con el plazo de aislamiento preventivo de magistrada y personal no contagiado, tal como exige el protocolo sanitario.

--- Que lo expuesto, justifica la convocatoria de la magistrada, y personal del Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento, sanitariamente habilitados, a prestar servicio en forma presencial y a la normalización de la atención del público y profesionales a partir del día 4 de noviembre del presente año.

--- **Por ello, en ejercicio de sus atribuciones y deberes previstos por la Ley 358-E, y al Acuerdo General N° 37/2020 (art. 14) la Presidenta, RESUELVE:**

1- Disponer a partir el día 4 de noviembre de 2020 la normalización de la actividad del Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento, con reanudación de plazos



procesales que se encontraren suspendidos, con prestación de servicio en forma presencial y atención de público.

2- Convocar a la magistrada, funcionarios y personal del Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento que se encuentra habilitado sanitariamente, a prestar servicios en el juzgado, de acuerdo a la jornada que corresponda.

3- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.



Dra. Adriana Verónica García Nieto  
PRESIDENTA



## **RESOLUCIONES**

RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 682/2020

SAN JUAN, 04 DE NOVIEMBRE 2020.

**VISTO:**

El expediente N° 550.5434/20 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Provincial N° 863-A, modificada por Ley Provincial N° 2136-A, la Ley Provincial N° 524-A y Decreto Reglamentario, los Contratos de Concesión de Energía San Juan S.A. y la Distribuidora Eléctrica de Cauce S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°:** Disponer, para las facturaciones que emitan las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Distribución en la Provincia de San Juan, que incluyan consumos desde el 01/10/2020, la reducción del aporte calculado según lo establecido en los incisos a) y b) de la Ley Provincial N° 863-A y la reglamentación del E.P.R.E., según el siguiente detalle:

- a) Desde las facturaciones que incluyan consumos desde el 01/10/2020 y hasta el 30/09/2021, se aplicará una reducción del 25% respecto del valor vigente al 30/09/2020.
- b) Para las facturaciones que incluyan consumos a partir del 01/10/2021 hasta el 30/09/2022, se deberá aplicar una reducción adicional del 10% en forma progresiva en los doce (12) meses desde octubre 2021 hasta septiembre 2022, respecto del valor vigente al 30/09/2020 expresado a fecha 30/09/2021 de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente, considerando una reducción mensual del 0,83%, hasta completar el 10% en el año.
- c) Para las facturaciones que incluyan consumos a partir del 01/10/2022 y hasta el 31/12/2027 se deberá aplicar una reducción adicional del 25% respecto del valor vigente al 30/09/2020 expresado a fecha 30/09/2022 de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente.

**ARTICULO 2°:** Disponer que los valores utilizados para la determinación de los aportes al Fondo PIEDE, deberán re-expresarse teniendo en cuenta la variación del Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobada en cada Revisión Tarifaria Ordinaria o Extraordinaria a realizarse con posterioridad a la sanción de la Ley Provincial N° 2136-A. A tal efecto, las Distribuidoras deberán remitir en el plazo de cinco (5) días de emitida la Resolución aprobatoria de cada Revisión Tarifaria el re-cálculo de los valores a considerar para la determinación del aporte al Fondo PIEDE, teniendo en cuenta la variación del VAD aprobada y lo establecido en el artículo 1° de la presente.

**ARTICULO 3°:** Disponer, para las facturaciones que emitan las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Distribución en la Provincia de San Juan, que incluyan consumos desde el 01/10/2020, la

exención del aporte calculado según lo establecido en los incisos a) y b) de la Ley Provincial N° 863-A y la reglamentación del E.P.R.E., según el siguiente detalle:

- a) Eximir del pago de los aportes establecidos a los suministros de usuarios encuadrados en la categoría: "Pequeñas Demandas Uso Residencial", que siendo beneficiarios de la "Tarifa Social", según disposiciones del Ministerio de Economía de la Nación u organismo nacional con competencia en la cuestión y resoluciones reglamentarias emitidas por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan, tengan consumos bimestrales facturados menores o iguales a un mil kilovatios hora (1.000 kWh).
- b) Eximir del pago de los aportes a los usuarios que cumplan las condiciones establecidas para los usuarios beneficiarios de la Ley N° 739-A, según lo detallado en la Resolución E.P.R.E. N° 126/03 - Artículo 11, no efectuarán ningún aporte al Fondo creado por el artículo 1° de la presente Ley.
- c) Eximir del pago de los aportes a los usuarios categoría T1-R2 cuyo consumo bimestral sea igual o inferior a 350 kWh, cuyo medidor de suministro de energía eléctrica sea el correspondiente a la vivienda del grupo familiar.

**ARTICULO 4°:** Disponer que Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. deberán remitir en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, constancias de cumplimiento de lo establecido en la presente, incluyendo detalle de cálculo de los unitarios de los aportes al Fondo PIEDE a aplicar para los consumos desde el 01/10/20, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos anteriores, así como detalle de las adaptaciones realizadas en sus sistemas de facturación a fin de cumplir con las disposiciones de la presente y de la Ley Provincial N° 2136-A.

**ARTICULO 5°:** Téngase por Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a Energía San Juan S.A. y a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A., al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Legislativo Provincial. Fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO  
VOCAL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado  
digitalmente por  
Dr.-Ing. Roberto  
W. Ferrero

Ing. OSCAR TRAD  
VICEPRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado  
digitalmente por Ing.  
Oscar Trad

Dr.-Ing. JORGE F. RIVERA P.  
PRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado  
digitalmente  
por Dr.-Ing.  
Jorge F. Rivera P.

RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 683/2020

SAN JUAN, 04 DE NOVIEMBRE 2020.

**VISTO:**

El expediente N° 550.5435/20, N° 550.650/05 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Provincial N° 789-A, modificada por Ley Provincial N° 2137-A, la Ley Provincial N° 524-A y Decreto Reglamentario, el Decreto N° 1607/04, los Contratos de Concesión de Energía San Juan S.A. y la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.; y

**CONSIDERANDO:****POR ELLO:****EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°:** Disponer, para las facturaciones que emitan las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Distribución en la Provincia de San Juan y la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A. (CAMMESA), que incluyan consumos desde el 01/10/2020, la reducción del aporte calculado según lo establecido en la Ley Provincial N° 789-A y la reglamentación del E.P.R.E., según el siguiente detalle:

- a) Desde las facturaciones que incluyan consumos desde el 01/10/2020 y hasta el 30/09/2021, se aplicará una reducción del 25% respecto del valor vigente al 30/09/2020.
- b) Para las facturaciones que incluyan consumos a partir del 01/10/2021 hasta el 30/09/2022, se deberá aplicar una reducción adicional del 10% en forma progresiva en los doce (12) meses desde octubre 2021 hasta septiembre 2022, respecto del valor vigente al 30/09/2020 expresado a fecha 30/09/2021 de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente, considerando una reducción mensual del 0,83%, hasta completar el 10% en el año.
- c) Para las facturaciones que incluyan consumos a partir del 01/10/2022 y hasta el 31/12/2027 se deberá aplicar una reducción adicional del 25% respecto del valor vigente al 30/09/2020 expresado a fecha 30/09/2022 de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente.

**ARTICULO 2°:** Disponer que los valores utilizados para la determinación de los aportes al Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan, deberán re-expresarse teniendo en cuenta la variación del Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobada en cada Revisión Tarifaria Ordinaria o Extraordinaria a realizarse con posterioridad a la sanción de la Ley Provincial N° 2137-A. A tal efecto, las Distribuidoras deberán remitir en el plazo de cinco (5) días de emitida la Resolución aprobatoria de cada Revisión Tarifaria el re-cálculo de los valores a considerar para la determinación del aporte al Fondo

Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan, teniendo en cuenta la variación del VAD aprobada y lo establecido en el artículo 1° de la presente.

**ARTICULO 3°:** Disponer, para las facturaciones que emitan las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Distribución en la Provincia de San Juan, que incluyan consumos desde el 01/10/2020, la exención del aporte calculado según lo establecido en la Ley Provincial N° 789-A y la reglamentación del E.P.R.E., según el siguiente detalle:

- a) Eximir del pago de los aportes establecidos a los suministros de usuarios encuadrados en la categoría: "Pequeñas Demandas Uso Residencial", que siendo beneficiarios de la "Tarifa Social", según disposiciones del Ministerio de Economía de la Nación u organismo nacional con competencia en la cuestión y resoluciones reglamentarias emitidas por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan, tengan consumos bimestrales facturados menores o iguales a un mil kilovatios hora (1.000 kWh).
- b) Eximir del pago de los aportes a los usuarios que cumplan las condiciones establecidas para los usuarios beneficiarios de la Ley N° 739-A, según lo detallado en la Resolución E.P.R.E. N° 126/03 - Artículo 11, no efectuarán ningún aporte al Fondo creado por el artículo 1° de la presente Ley.
- c) Eximir del pago de los aportes a los usuarios categoría T1-R2 cuyo consumo bimestral sea igual o inferior a 350 kWh, cuyo medidor de suministro de energía eléctrica sea el correspondiente a la vivienda del grupo familiar.

**ARTICULO 4°:** Disponer que Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. deberán remitir en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, constancias de cumplimiento de lo establecido en la presente, incluyendo detalle de cálculo de los unitarios de los aportes al Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan a aplicar para los consumos desde el 01/10/20, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos anteriores, así como detalle de las adaptaciones realizadas en sus sistemas de facturación a fin de cumplir con las disposiciones de la presente y de la Ley Provincial N° 2137-A.

**ARTICULO 5°:** Téngase por Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A., a Energía San Juan S.A. y a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A., a los Grandes Usuarios Mayores (GUMAs) de la Jurisdicción San Juan, al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Legislativo Provincial. Fecho. ARCHÍVESE.

Dr.-Ing. ROBERTO W. FERRERO  
*VOCAL*  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado  
digitalmente por  
Dr.-Ing. Roberto  
W. Ferrero

Dr. OSCAR TRAD  
*VICEPRESIDENTE*  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado  
digitalmente por Ing.  
Oscar Trad

Dr.-Ing. JORGE F. RIVERA P.  
*PRESIDENTE*  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado  
digitalmente  
por Dr.-Ing.  
Jorge F. Rivera P.



---

---

## **LICITACIONES**

### **FE DE ERRATAS**

Dado que en la publicación del Boletín Oficial de los días 3, 4 y 5 de noviembre del 2020 se produjo un error en la Licitación Pública N° 23/2020, Expte. 1300-001604-20, Adquisición de Repuestos para Rueda de Máquina Compactadora, en las cualidades descritas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones; con destino a la SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

**DONDE DICE “Adquisición, accesorias y maquinas viales”**

**CORRESPONDE DECIR “, Adquisición de Repuestos para Rueda de Máquina Compactadora”.**



**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/20  
EXPT E N° 600-002582-2020 DECRETO N° 1429 MDHYPS-20**

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS.**

**DESTINO: PARA FAMILIAS CUYOS HIJOS ASISTEN A COMEDORES ESCOLARES QUE NO ESTÁN FUNCIONANDO POR MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19.**

**COSTO DEL PLIEGO: \$ 89.000,00 (SON PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100)**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 89.250.000,00 (SON PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100)**

**ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.00 A 13.00 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.**

**RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DÍA PREVISTO PARA LA APERTURA.**

**APERTURA: 18 de NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, UBICADA EN AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE 1° PISO, CAPITAL, SAN JUAN.-**

  
CON FEDERICO EDUARDO BARCELO  
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN  
ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCION SOCIAL

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/20  
EXPTE N° 600-002259-2020 RESOLUCIÓN N° 2803 MDHYS-20

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MAQUINAS, HERRAMIENTAS E INSUMOS.

**DESTINO:** PARA LAS COOPERATIVAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA INDECO.

**COSTO DEL PLIEGO:** \$ 13.000,00 (SON PESOS TRECE MIL CON 00/100)

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 12.703.939,00 (SON PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100)

**ENTREGA DE PLIEGOS:** DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.00 A 13.00 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

**RECEPCION DE SOBRES:** DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

**APERTURA:** 19 de NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.



C. P.N. FEDERICO EDUARDO BARCELO  
SUBSECRETARIO DE COORDINACION  
ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCION SOCIAL

Cta. Cte. 18.052 Noviembre 04/06 \$ 930.-

**“TEXTO”:** MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/20  
EXPTE N° 600-002285-2020 RESOLUCIÓN N° 2692 MDHYS-20

**OBJETO:** COMPRA DE LECHE Y ALIMENTOS ESPECIALES.

**DESTINO:** PARA HACER FRENTE A LAS SOLICITUDES QUE SE REALIZAN AL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL POR PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE LA PROVINCIA.

**COSTO DEL PLIEGO:** \$ 16.000,00 (SON PESOS DIECISÉIS MIL CON 00/100)

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 16.113.603,96 (SON PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS TRES CON 96/100)

**ENTREGA DE PLIEGOS:** DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.00 A 13.00 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

**RECEPCION DE SOBRES:** DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

**APERTURA:** 17 de NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.

Cta. Cte. 18.050 Noviembre 04/06 \$ 1.020.-





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
SAN JUAN**

**LICITACION PUBLICA N° 6/20**

**OBJETO: "CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EL EDIFICIO DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Y SALONES ANEXOS"**

**DIA Y HORA DE APERTURA: 18/11/2020 A LAS 9:30hs**

**DIA Y HORA DE VISITA: 13/11/2020 A LAS 11:00hs**

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.000.- (SON NUEVE MIL PESOS)**

**PARA PARTICIPAR PODRA RETIRAR EL PLIEGO POR LA OFICINA LICITACIONES Y COMPRAS, DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 13:30HS (3° PISO-LEG. PROVINCIAL - AV.**

**LIBERTADOR Y LAS HERAS) PRESENTANDO EL COMPROBANTE DEL DEPOSITO BANCARIO DE LA COMPRA DEL PLIEGO ó DESCARGAR DE LA PAGINA**

***www.diputadossanjuan.gob.ar ó***

***www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar (Según artículo N° 7 Pliego de Condiciones Generales)***

**LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: EN LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS HASTA LAS 9hs DEL DIA 18/11/2020.-**

**CONSULTAS: [compras@diputadossanjuan.gob.ar](mailto:compras@diputadossanjuan.gob.ar)**

Se envía publicación por e mail.-

Atte.-



TUAP Williams D. González  
Jefe Depto. Licitaciones y Compras




CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
SAN JUAN

**LICITACION PUBLICA N° 5/20**

**OBJETO:** "CONTRATACION DE ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO - ART"  
**DIA Y HORA DE APERTURA:** 18/11/2020 A LAS 9hs"  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 12.000.- (SON DOCE MIL PESOS)  
**PARA PARTICIPAR PODRA RETIRAR PLIEGO POR LA OFICINA LICITACIONES Y COMPRAS, DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 13:30HS (3er PISO- LEG. PROVINCIAL - AV. LIBERTADOR Y LAS HERAS) PRESENTANDO EL COMPROBANTE DEL DEPOSITO BANCARIO DE LA COMPRA DEL PLIEGO ó DESCARGAR DE LA PAGINA [www.diputadossanjuan.gob.ar](http://www.diputadossanjuan.gob.ar) ó [www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar) (Según artículo N° 7 Pliego de Condiciones Generales)**  
**LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:** EN LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS HASTA LAS 9hs DEL DIA 18/11/2020.-  
**CONSULTAS:** [compras@diputadossanjuan.gob.ar](mailto:compras@diputadossanjuan.gob.ar)

Se envía publicación por e mail.-

Atte.-



TUAP Williams D. González  
Jefe Depto. Licitaciones y Compras

Cta. Cte. 18.047 Noviembre 04/06 \$ 642.-

San Juan, 2 de noviembre de 2020

**Dirección de Obra Social Provincia**  
**Licitación Pública N°2: Adquisición de Insumos Informáticos**

**Fecha de apertura:** 20-11-20 – 9:00 hs.

**Retiro de pliegos:** Oficina de Compras y Suministros de OSP. Agustín Gnecco 360 (s), San Juan, segundo piso.

**Expediente N° 5923, autorizado por resolución N° 6465-I-20**

Cta. Cte. 18.049 Noviembre 04/06 \$ 300.-



**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA**

**LICITACION PÚBLICA 07/2020**

LICITACION PÚBLICA **07/2020** Expte.Nº **502-001496-2020** **09:00Hs.**

**OBRA" PARQUE AVENTURA DE ZONDA – SECTOR Nº 05 – RUTA PROVINCIAL Nº 12 – QUEBRADA DE ZONDA" DEPARTAMENTO - RIVADAVIA**

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE ARQUITECTURA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: SETENTA Y TRES MILLONES SIESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (**\$73.672.000,00**). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **CIENTO OCHENTA DIAS (180) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LA MISMA SE REALIZARÁ EL DIA **20 DE NOVIEMBRE DE 2020**, A LAS **09:00 NUEVE HORAS** - EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA-

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - 5º PISO NUCLEO 02-HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

**(WWW.SANJUAN.GOV.AR)**, A PARTIR DEL DIA **05 DE NOVIEMBRE DE 2020**.SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DELA PRESENTE LICITACION RESULTARÁ NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

## **CONVOCATORIAS**

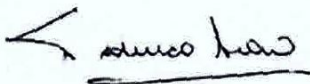
TRIWEAR S.A.

### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de TRIWEAR S.A. a asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de noviembre de 2020 a las 11.00 hs. en primera convocatoria y a las 12.00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse mediante la plataforma zoom en la modalidad a distancia, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución N° 0187-IGPJ-2020. Los asistentes deberán solicitar el link y código de acceso al correo electrónico al mail y/o teléfono del Presidente, con la debida antelación, a efectos de tratar lo siguiente:

Orden del día:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación establecida por el art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550, Memoria, Estados contables, anexos, notas e informes correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/06/2020.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30/06/2020.
- 4) Consideración de la remuneración del directorio por el Ejercicio cerrado al 30/06/2020.
- 5) Consideración del destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30/06/2020
- 6) Determinación del número y designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio, por finalización del mandato estatutario, para el periodo 2021/2022/2023.
- 7) Autorización al Sr. Presidente para que confeccione el registro de asistencia, y transcriba y firme el libro respectivo, el acta grabada y de acuerdo a la redacción del escribano publico interviniente



FEDERICO BRAVO  
PRESIDENTE



## **ORDENANZAS**

“2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”.-



*Municipalidad de Rivadavia*  
*Concejo Deliberante*  
*San Juan*  
**Ordenanza N° 3045.-**

**Visto:**

El expediente N° 65-I-20 del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, el Decreto N°601-DE-20, y;

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Ratificase en todas sus partes el Decreto N° 601-DE-20, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se aprueba el Convenio de Cooperación Servicios locales de abordaje Integral de las Adicciones, firmado oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Municipalidad de Rivadavia, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.

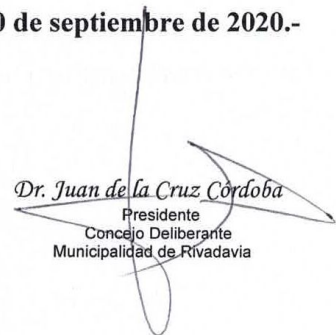
**Artículo 2°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 10 de septiembre de 2020.-**

  
Dr. Pedro Federico Rjos Yañez  
Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



  
Dr. Juan de la Cruz Córdoba  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

**“2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**

*Municipalidad de Rivadavia*  
**SAN JUAN**

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 08 OCT de 2020.

**DECRETO N°**

**2145** -D.E.-

**VISTO:** El Expediente N° 65-I-2020;

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N°3045-2020, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 10 de Septiembre de 2020.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



*Dr. José Fabián Martín*  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia



“2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”.-



*Municipalidad de Rivadavia*  
*Concejo Deliberante*  
*San Juan*  
**Ordenanza N° 3046.-**

**Visto:**

El expediente N° 66-I-20 del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, el Decreto N°602-DE-20, y;

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Ratificase en todas sus partes el Decreto N° 602-DE-20, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se aprueba el Convenio de Cooperación Servicios Locales del Área Mujer, firmado oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Municipalidad de Rivadavia, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.

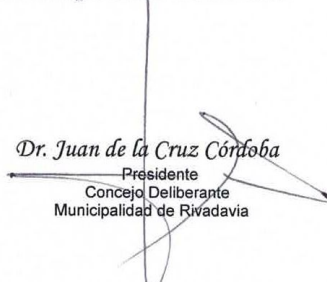
**Artículo 2°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 10 de septiembre de 2020.-**

  
Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez  
Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



  
Dr. Juan de la Cruz Córdoba  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



“2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



*Municipalidad de Rivadavia*  
**SAN JUAN**

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 08 OCT de 2020.

**DECRETO N° 2142 -D.E.-**

**VISTO:** El Expediente N° 66-I-2020;

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N°3046-2020, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 10 de Septiembre de 2020.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia





“2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



*Municipalidad de Rivadavia*  
*Concejo Deliberante*  
*San Juan*

**Ordenanza N° 3047.-**

**Visto:**

El expediente N° 67-I-20 del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, el Decreto N°602-DE-20, y;

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Ratificase en todas sus partes el Decreto N° 600-DE-20, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se aprueba el Convenio de Cooperación Servicios Locales de Niñez, Adolescencia y Familia, firmado oportunamente entre la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Rivadavia, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.


**Artículo 2°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 10 de septiembre de 2020.-**

  
Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



  
Dr. Juan de la Cruz Córdoba  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

**“2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**

*Municipalidad de Rivadavia*  
**SAN JUAN**

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **06 OCT** de 2020.

**2144**  
**DECRETO N° -D.E.-**

**VISTO:** El Expediente N° 67-I-2020;

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N°3047-2020, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 10 de Septiembre de 2020.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



*Dr. José Fabián Martín*  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia



“2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”-



*Municipalidad de Rivadavia*

*Concejo Deliberante*

*San Juan*

**Ordenanza N° 3050.-**

**Visto:**

El expediente N° 4056-L-20, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Municipio, y;

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Aceptase la transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad de Rivadavia del inmueble N.C. N°02-38-785385 inscripto en el Registro General Inmobiliario, Folio Real-Matricula N°02-15988 el cual consta en el Plano de Mensura N°02-7764/15.

**Artículo 2°.-** Facultase al Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones necesarias a los fines de que se inscriba el inmueble en el Dominio Público Municipal.

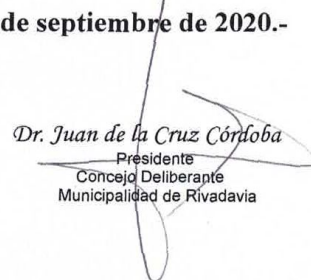
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 17 de septiembre de 2020.-**

  
Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



  
Dr. Juan de la Cruz Córdoba  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



“2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



*Municipalidad de Rivadavia*  
**SAN JUAN**

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 05 OCT de 2020.

**DECRETO N° 2131 -D.E.-**

**VISTO:** El Expediente N° 4056-L-2020;

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3050-2020, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 17 de Septiembre de 2020.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, registre, cumplido archívese.

~~C.N. MARIELA MINGORANCE  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA~~



*Dr. José Fabián Martín*  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 17.959 Noviembre 06 \$ 470.-

---

---

## EDICTOS JUDICIALES

---

---

### USUCAPIÓN

### EDICTO

El Tercer Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, autos N° **168.485** caratulados "**PEREIRA HUGO ROMUALDO S/Adquisición de dominio por usucapión abreviado**", por resolución del 01/10/2020 cita a los herederos del Sr. MARTIN, LORENZO SEGUNDO –titular registral- por dos días para que en el término de 3 días desde la última publicación comparezcan a estar en derecho respecto del inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle 25 de Mayo – Los Berros, S/N, inscripto al N° 1340 F° 40 Tomo 14 de Sarmiento año 1972, N.C. 15-56/830690 linda al NORTE: con e. v. 15-56 Sin nomenclatura ptos. 4-5 mide 14,97 mts SUR: con calle 25 de mayo ptos. 2-3 mide 6 mts. y ptos. 1-2 mide 10,97 mts.; ESTE: con parcela N.C. 15-56-860710 ptos. 5-1 mide 40,41 mts.; y OESTE: Con calle pública Ptos. 3-4 mide 35,74 mts., superficie según mensura de 598,06 m2, según plano N° 15-5060-2018, bajo apercibimiento que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Fdo. Dr. Luis Arancibia, Juez.



VIVIANA TENIS CONSTANTINI  
ABOGADA SECRETARIA DE PAZ LETRADA

### EDICTO

El Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, Dr. Héctor R. Rollán, en autos N° 162.320, caratulados “PINO RODRIGUEZ, CONCEPCION S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado”, ha dictado la siguiente sentencia : San Juan, 09 de Septiembre de 2.020.- VISTOS:- - Y CONSIDERANDO:- - RESUELVO: 1 – Hacer lugar a la demanda y declarar que la señora CONCEPCION PINO RODRIGUEZ (D.N.I. 3.372.279), ha adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el año 1.988 (cfr. art. 1905), situado en el departamento de Capital situado calle Juan Pringles 1238 (Sur) – Capital, N.C. 01-57-180440 inscripto en el RGI bajo el N° 748 F° 148 T° 4 año 1954, Zona B – Capital, encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 01-29793-17 de 378,45 m2 y cuyos límites y medidas son al Norte con NC 01- 57-190440, mide 34,52 mts., ptos. 5-6, al Este con NC 01-57-180470, mide 8,12 mts, ptos. 6-1.; al Sur con calle Pedro de Valdivia, mide en tres líneas: 25,12 mts., puntos 2-1, 5,02 mts. Puntos 2-3 y 6 mts., puntos 3-4 (ochava), y al Oeste con calle Juan Pringles, mide 9,92 mts. Puntos 4-5.-

2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de la actora, en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble.

3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de Litis, a cuyo fin oficiase al Registro general de la Propiedad.-

4) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente.- Protocolícese, agréguese copia autorizada a los autos y notifíquese.- Fdo. Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez.-

  
Dra. Alejandra Larraín González  
FIRMA AUTORIZADA

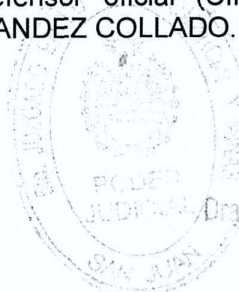




## **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

### EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del 5º **Juzgado Civil, Comercial y Minería**, dictada en autos N° 171196, caratulados: **MEDAWAR JOSE RAUL C/HEREDEROS DE TELLO FERMIN ESTARGIDIO S/Prescripción Adquisitiva**, en fecha 21/07/2020, se ordena citar por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a los herederos de la Sra. María Ernestina Herrera, única y universal heredera del titular registral Sr. TELLO, FERMIN ESTARGIDIO y/o terceros interesados, que se consideren con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Castaño 296 Oeste – distrito Valdivia – Villa Las Rosas – Rawson, NC.04-20-450670 – limita Norte: con calle Castaño, Puntos (2-3) mide 6,01mt; puntos (3-4) mide 15.68mt;. Sur: Con parcela NC 04-20-430670, puntos 1-5 mide 19.91 m; Oeste Con calle Yapeyu puntos 1- 2 mide 17,28 mt; Este con NC 04-20-440680, puntos 4-5 mide 21,19mt; S/M 416.14m2, para que en el término de 5 días contados desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (Cfr. Arts. 451 inc. 2 y 305 del C.P.C..Fdo. Dr. CARLOS FERNANDEZ COLLADO. JUEZ.-

  
Dr. *Elisa Gallo Rodríguez*  
FIRMA AUTORIZADA

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **ROSES MARINA INES** , D.N.I. 10.999.408 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175506 caratulados "ROSES MARINA INES S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 29 de octubre de 2020.-

ROMINA PEREYRA CAPTA  
PRO-SECRETARIA







EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de CESAR FERNANDO IBAZETA LUNA - D.N.I. N° 18.565.756 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 175732 caratulados "IBAZETA LUNA CESAR FERNANDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 29 de octubre de 2020.-

  
Dra. ANA ELISA ROBUCCI  
SECRETARIA



## EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMILIO JOSE VENTRICE - D.N.I. N° 7.940.627 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 174687 caratulados "VENTRICE EMILIO JOSE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 16 de septiembre de 2020.-



  
LAURA FERRARINI  
ABOGADA-ACTUARIA



### EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 32493-B, caratulados: "GOMEZ ENRIQUE OMAR S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 2 de noviembre de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-

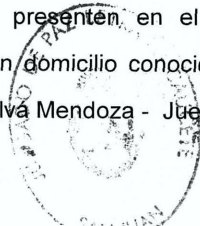


Dra. LUCIANA SALVA MENDOZA  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
DE CAUCE

Nº 73.304 Noviembre 05/09 \$ 80.-

### EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 32673-B, caratulados: "BURGOS PELAEZ EUFEMIA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 28 de octubre de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. LUCIANA SALVA MENDOZA  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
DE CAUCE

Nº 73.307 Noviembre 05/09 \$ 80.-

## EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°175393, caratulados "ECHENIQUE MARTIN MARCELO DARIO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ECHENIQUE MARTIN MARCELO DARIO.

Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 29 de octubre de 2020.

*Paola Corina Bianchi*  
SECRETARIA



EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de NELIDA SUSANA HEREDIA D.N.I. 11838013 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°170706 caratulados "HEREDIA NELIDA SUSANA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 25 de octubre de 2019.

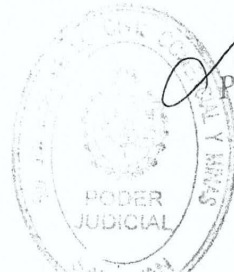


*[Handwritten signature]*  
Dra. GUADALUPE VICTORIA  
FIRMA AUTORIZADA

N° 73.311 Noviembre 05/09 \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°175252, caratulados "LUNA ROSA EMILIA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Rosa Emilia Luna. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 13 de octubre de 2020.



*[Handwritten signature]*  
Paola Cassab Bianchi  
SECRETARIA

N° 73.292 Noviembre 05/09 \$ 80.-

## EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de SANSO JOSEFA D.N.I. 2.497.721 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°175586 caratulados "SANSO JOSEFA S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°56476)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 9 de noviembre de 2020.-



Dra. VIVIANA FUENTES  
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE PAZ

N° 73.313 Noviembre 05/09 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de SILVERA BIENVENIDA ROSA, Libreta Cívica 01.583.461 en Autos N° 171574, caratulados: "SILVERA BIENVENIDA ROSA S/ Sucesorio" y el Sr. VERON SEGUNDO DOMINGO Libreta Enrolamiento 03.140.524 en Autos N° 77941, caratulados: "VERON SEGUNDO DOMINGO S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días, en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 26 de octubre de 2020.-



Dra. LAURA CRUBELLIER  
PROSECRETARÍA

N° 73.308 Noviembre 05/09 \$ 80.-

**EDICTO**

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ELSA NELIDA QUIROGA, D.N.I. 8.098.470 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 172501 caratulados "QUIROGA ELSA NELIDA S/ Sucesorio (Conex Exp 90072)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 21 de octubre de 2020.



Dra. ROMINA PEREYRA CAPTA  
PRO-SECRETARIA

N° 73.310 Noviembre 05/09 \$ 80.-

**EDICTO**

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CORRADO SOTTILE, D.N.I. 93.891.426 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175075 caratulados "SOTTILE CORRADO S/ Sucesorio (conex. con exp. 127421)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 23 de octubre de 2020.-

Dra. ROMINA PEREYRA CAPTA  
PRO-SECRETARIA



N° 73.301 Noviembre 05/09 \$ 80.-



## EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de KOZEL MARIA AGUSTINA D.N.I. 6.262.374 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 165619 caratulados "KOZEL MARIA AGUSTINA S/ Sucesorio (Conex Exp 59542)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de octubre de 2020.-



  
Dra. Christa D'Aloisio  
FIRMA AUTORIZADA

N° 73.287 Noviembre 05/09\$ 80.-

### **RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	0,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
<b>Total.....\$</b>	<b>0,00</b>

05-11-20